





Tembipota: Ore niko temimoĭmby romoĥesakā, romoĥerakuā, romboĥape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojeĥechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetāygua rayhupápe.

### RESOLUCIÓN Nº 743/2018

"POR LA CUAL SE DISPONE OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA "REGISTUR" COMO ÚNICO MEDIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN Y REVALIDACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO".

Asunción,06 de Junio de 2018.-

VISTO:

Paraguay

El Art. 11 de la Ley 2828/05 "DEL TURISMO", que establece que el Registro Nacional de Turismo estará a cargo de la SENATUR y tiene por objeto la inscripción y la habilitación de los prestadores de servicios turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 41 del Decreto Reglamentario N° 8911/2018 dispone: "Los prestadores de servicios turísticos solo estarán autorizados a operar, una vez que la SENATUR haya dictado la Resolución por la cual dispone la inscripción y habilitación."

Que, en su carácter de órgano regulador del Turismo, la SENATUR arbitra las medidas de carácter regulatorio tendientes a impulsar el desarrollo turístico en todos los aspectos, con el fin de propender a la formalización del turismo nacional interno, el receptivo internacional y, de poner a disposición del turista servicios de calidad que incentiven al Paraguay como destino competitivo.

Que, por la Ley N° 4017/2010 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO" se reconoce la validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico, y se regula la utilización de los mismos, las empresas certificadoras, su habilitación y prestación de servicios de certificación.

y prestación de servicios de certificación

Visión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad. C \ Tembrinecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retā ha tetā ambuére, ha'eha peteī tenda ikatúva akóinte ohechauka mba'eporãita.

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530 — registur@senatur.gov.py - www.registur.gov.py







Tembipota: Ore niko temimoïmby romohesakā, romoherakuā, rombohape ha roqueroquatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraquáipe, ovisitáva ha mayma tetäygua rayhupápe.

## RESOLUCIÓN Nº 743/2018

"POR LA CUAL SE DISPONE OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA "REGISTUR" COMO ÚNICO MEDIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN Y REVALIDACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO".

Que, el Art. 68 del Decreto Reglamentario N° 8911/11 dispone: "Los trámites, medidas y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos institucionales de la Secretaría podrán conducirse o realizarse por medios electrónicos. Su validez jurídica y su valor, serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se tramitan por medios convencionales..."

Que, a fin de garantizar al prestador de servicios la agilidad y eficiencia del trámite de registro, se ha desarrollado la herramienta denominada "REGISTUR" por medio de la cual se pueden realizar los trámites registrales en línea, desde la comodidad de las oficinas u hogar, y obtener el certificado, comprobado el cumplimiento de los requisitos, todo por medios digitales, ahorrando tiempo y economizando las gestiones a todas las partes implicadas

Que, dispuesta la herramienta, es necesario instruir sobre su uso preferencial, en un principio; y único y obligatorio, luego de un tiempo prudencial de su implementación, a fin de materializar los beneficios que dicha herramienta representa en materia de registro: facilidades de control y estadística; simplificación de trámites, ahorro de tiempo y certeza jurídica, tanto al prestador como a la ciudadanía en general.

Que, conforme a dictamen DSNR N° 23/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, la Dirección de Sumarios y Normas de Reglamentación se expidió sobre la obligatoriedad de la herramienta informática "REGISTUR", para la inscripción, habilitación y revalidación de todos los prestadores de servicios turísticos.

Wisión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad. Tembihecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuére, ha'eha peteï tenda ikatúva akóinte ohechauka mba'eporãita. Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530 – registur@senatur.gov.py - www.registur.gov.py

Paraguay







Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakā, romoherakuā, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetāygua rayhupápe.

# RESOLUCIÓN Nº743/2018

"POR LA CUAL SE DISPONE OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA "REGISTUR" COMO ÚNICO MEDIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN Y REVALIDACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO".

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales;

#### LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

#### RESUELVE:

Artículo 1° .-

DISPONER que todos los trámites de inscripción, habilitación y revalidación en el Registro Nacional de Turismo, dependiente de la Dirección de Formalización de la Secretaría Nacional de Turismo, deben ser gestionados obligatoriamente por el prestador de servicios turísticos interesado, a través de la herramienta informática REGISTUR, que estará disponible en la siguiente página web: <a href="https://www.registur.gov.py">www.registur.gov.py</a> y en la página web de la Secretaría Nacional de Turismo que se encuentra en la siguiente dirección: <a href="https://www.senatur.gov.py">www.senatur.gov.py</a>.

Artículo 2°

**ESTABLECER** que la herramienta informática **REGISTUR** será de uso facultativo o preferencial desde la fecha de la presente resolución hasta el 30 de junio del ctte., y de uso obligatorio (como único medio para la inscripción, habilitación y revalidación en el Registro Nacional de Turismo ante la Secretaría Nacional de Turismo) a partir del 01 de julio de 2018.-

Artículo 3°

ASIGNAR a la Dirección de Formalización del Sector Turístico, los departamento de Registro de la Oferta Turística, Fiscalización y Control Turístico, y la Dirección de Tecnología de la Informática y la Comunicación, la asistencia y el asesoramiento a los prestadores de servicios turísticos en horarios ordinarios y extraordinarios, hasta tanto se comprenda y normalice el uso de la misma.

Hisión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad.

Tembiliecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuére, ha eha peteï tenda ikatúva akóinte ohechauka mba eporãita.

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530 — registur@senatur.gov.py - www.registur.gov.py

Paraguay







Tembipota: Ore niko temimoimby romohesakä, romoherakuä, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetäygua rayhupápe.

### RESOLUCIÓN Nº 743/2018

"POR LA CUAL SE DISPONE OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA "REGISTUR" COMO ÚNICO MEDIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN Y REVALIDACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO".

Artículo 4°

**DESIGNAR** a las Oficinas Regionales de la SENATUR como centros de orientación, apoyo y gestión de todos aquellos prestadores de servicios turísticos que requieran asistencia al momento de iniciar los proceso a través del sistema web **REGISTUR**.

Artículo 5°

**ENCOMENDAR** al Departamento de Fiscalización y Control Turístico, a retirar los documentos físicos requeridos para el trámite de inscripción y habilitación, por única vez, en la oficina del prestador, de manera a disponer de un archivo del Prestador de Servicios Turísticos.

Artículo 6°

**DEROGAR** todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Artículo 7°

Paraguay

Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.

FDO. MARCELA BACIGALUPO MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

> Lie. Patricia cretes Arguella Auditoria Internel SENATIO

RESOLUCIONES – HERRAMIENTA INFORMÀTICA "REGISTUR"
MBIAAIOE
1-10. ORIGINAL: SECRETARÍA GENERAL
2-00. COPIA FIEL: DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO
370. COPIA FIEL: DPTO. DE REGISTRO DE LA OFERTA TURÍSTICA
412. COPIA FIEL: SECRETARIA GENERAL

COPIA